

de aquellos maestros o empleados escolares, que al finalizar el curso, no prestasen servicios en virtud de licencia acordada sin goce de sueldo.-

3°

Comuníquese etc.-

(1913) - 2160
(Normales) -

P

Buenos Aires Agosto 22 de 1914.-

Visto que, según informa el Asesor Letrado, no hay conveniencia alguna, en hacer cuestión por la diferencia de metraje a' que alude la Dirección General de Arquitectura, por lo que solo resta tomar en cuenta las observaciones de carácter general que formula esta Oficina,

Se Resuelve:

Que antes de recibirse las obras que ejecuten los propietarios en las que se fijen dimensiones especiales en los contratos, deberán ser estas controladas por la Dirección General de Arquitectura para su recepción, con el objeto de comprobar si se ha respetado lo establecido en dichos contratos.-

Señálese en cuenta por la Dirección General de Arquitectura, la Inspección General de Escuelas Normales y la Contaduría, a cuyo efecto pasarán a anotarse estas actuaciones en dichas oficinas y Archívese.-

10040.

9°

Buenos Aires, Agosto 3 de 1914.-

Vista la solicitud del Consejo Escolar 9°, de que se adscriba a la Secretaría del mismo, al maestro de segunda categoría y sub-preceptor de escuelas nocturnas Señor Feliciano Salinas por cuanto la enfermedad que padece el citado le impide ser

maestros, aunque le permite efectuar trabajos de Oficina y
Considerando:

Que si bien es cierto que el Consejo debe la mayor consideración a los maestros que como el Sr. Salinas han quedado imposibilitados para la docencia, la adscripción a una oficina implica una abierta irregularidad.

Que esa situación, puede acarrearles a ellos perjuicios inconvenientes en su jubilación y hasta en su actuación como empleados que prestan una función distinta de la determinada en el Presupuesto.

Que ese irregular estado lo coloca a dichos maestros adscritos, en trance de ser declarados cesantes en la mejor oportunidad, y de acuerdo con lo dispuesto por el H. Consejo en sesión de la fecha, se Resuelve:

No hacer lugar a la adscripción del maestro de la escuela N.º 7 y Subreceptor de la nocturna "B" del Consejo Escolar 9.º, Señor Feliciano Salinas, solicitada por dicho Consejo.

Comuníquese etc -

Buenos Aires Agosto 5/914 -

El H. Consejo en sesión de la fecha, Resuelve
Los maestros de cuarta categoría serán confirmados en la tercera después de cuatro años de servicios previos los informes del caso que comprueben su competencia y merecimiento para su promoción. -

Comuníquese etc -

Buenos Aires Septiembre 2/914 -

Visto el presente proyecto presentado por la Inspección Educativa y de conformidad a lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en se

11459 P

+

10483 J

+

X